

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Negociado 2.º—Sanidad.

CIRCULAR

Son muchos los pueblos de la provincia en que no se practican las operaciones de vacunación y revacunación, que son obligatorias por el Real decreto de 15 de Enero del corriente año; y si este abandono es punible por el mero hecho de contravenir a dicha soberana disposición, lo es mucho mayor hoy por ser epidémica la viruela en provincias limítrofes, cual sucede en Valladolid y Salamanca. Como estoy pronto a hacer cumplir en todas sus partes la citada disposición ministerial, con tanto más motivo cuanto en algún pueblo de la provincia se han presentado casos de esta enfermedad, prevengo a los Sres. Alcaldes que en el período de tiempo mas perentorio se provean de linfa vacuna, dando órdenes al Sr. Médico titular para proceder a la práctica de tales operaciones, de todo lo que informará a este Gobierno el Sr. Inspector provincial interino, Subdelegado de la capital, después de verificar visitas de inspección a los pueblos, con el fin de imponer a los Alcaldes las multas consiguientes en caso de no cumplir esta práctica obligatoria.

Los Sres. Profesores de instrucción primaria, tanto de las Escuelas públicas como de las privadas, exigirán de los niños que asistan a las mismas el correspondiente certificado de vacunación.

Zamora 21 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gastos carcelarios.—Circular.

Recibido en este Gobierno el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido de Villalpando, durante el próximo año de 1904, acordé aprobarlo de conformidad con lo informado por la Comisión provincial y en virtud de las facultades que para ello me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que los pueblos que constituyen dicho partido, conozcan los cupos que a cada uno se les señala y los consignen en sus respectivos presupuestos ordinarios, efectuando los ingresos en la Dpositaria del mismo con la debida puntualidad.

Zamora 16 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de seis mil quinientas ochenta y cinco pesetas y ochenta y cinco céntimos, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos de la carcel de este partido, entre los pueblos del mismo, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS	Contribución directa que satisfacen al Estado.		Base imponible del reparto.	Cantidad que corresponde a cada pueblo.	Corresponde al trimestre.
	Por inmuebles.	Por subsidio.			
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Cañizo	7 862	863	8 725	173'63	49'41
Castroverde de Campos	28.468	2.067	30.535	607'65	151'91
Cerecinos de Campos	14 175	1.723	15.898	316'37	79'09
Cotanes del Monte	5.328	148	5.476	108'98	27'24
Granja de Moreruela	8.868	246	9.114	181'37	45'34
Manganeses de la Lampreana	11.165	1.032	12.197	242'72	60'68
Otero de Sariegos	2.646	28	2.674	53'21	13'30
Prado	3.165	100	3.265	64'98	16'25
Quintanilla del Monte	6.078	90	6.168	122'75	30'68
Quintanilla del Olmo	3.802	42	3.844	76'50	19'12
Revellinos	5.417	300	5.717	113'77	28'44
Riego del Camino	5.250	88	5.338	106'23	26'56
San Esteban del Molar	9.978	116	10.094	200'88	50'22
San Martín de Valderaduey	5.518	396	5.914	117'69	29'42
San Miguel del Valle	7.106	812	7.918	157'57	39'39
San Agustín	6.281	14	6.295	125'27	31'32
Tapioles	10.896	262	11.158	222'05	55'51
Valdescorriel	9.533	571	10.104	201'07	50'27
Vega de Villalobos	7.238	239	7.477	148'80	37'20
Vidayanes	5.722	174	5.896	117'33	29'33
Villafáfila	16.917	998	17.915	356'51	89'13
Villalba de la Lampreana	9.148	180	9.328	185'63	46'40
Villalobos	22.650	405	23 055	458'80	114'70
Villalpando	34.111	4.289	38.400	764'18	191'05
Villamayor de Campos	16.184	1.827	18.011	358'42	89'61
Villanueva del Campo	23.848	2.734	26.582	528'99	132'25
Villardefallaves	6 157	130	6.287	125'12	31'28
Villárdiga	5.760	223	5 983	119'07	29'77
Villarrín de Campos	10.939	634	11.573	230'31	57'58
TOTAL	310.210	20.731	330.941	6.585'85	6.646'47

Resulta que siendo la cantidad repartible seis mil quinientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos y la base imponible trescientas treinta mil novecientas cuarenta y una, sale gravado el reparto a ciento noventa y nueve diez milésimas cada peseta, cuyas cuotas deben hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiendo por duplicado este presupuesto a la Superioridad para los efectos oportunos.

Villalpando 14 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Baldomero López.—El Secretario, Vitorio Sánchez.—Es copia.—El Alcalde, Baldomero López.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Anuncio.

Existiendo en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda de esta provincia las inscripciones nominativas de la Deuda perpétua del 4 por 100 interior que han sido emitidas por la Dirección general de la Deuda á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, se hace saber á éstas que deben presentarse en esta Intervención de Hacienda á recoger dichas inscripciones en el término más breve posible.

BENEFICENCIA

Número de la inscripción.	Corporación á cuyo favor está emitida.	Capital pesetas.
5595	Hospital de la Pasión de Benavente	81'55
5721	Idem de Convalecientes de Toro	151'59
6031	Idem id. id.	159'55
6598	Idem id. id.	142'65
7227	Idem id. id.	153'55
7303	Idem id. id.	460'10
7445	Idem id. id.	545'26
7508	Idem id. id.	451'26
7822	Idem id. id.	468'70
7867	Idem id. id.	137'22
8634	Idem id. id.	38'71
9190	Idem id. id.	174'47
9212	Idem id. id.	725'28
4713	Idem de San Juan de Fuentelapeña	171'61
4227	Nuestra Señora de la Carballeda	154'04
4460	Idem de id. Carbajales Encomienda	32'70

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

2218	Colegio de Nuestra Señora de la Concepción de Fuentesauco	106'72
1703	Instrucción pública de Fuentes de Ropel	917'67
1722	Idem id. id.	2'44

80 por 100 de Propios.

15968	Ayuntamiento de Villanazar	0'93
17586	Idem de Carbajosa	4.656'96
18673	Idem de id.	682'50
18870	Idem de Monumenta	51'05
25089	Idem de Toro y Mancomunidad	102'56
25099	Idem de San Agustín	33'94
26243	Idem de Toro y Mancomunidad	107'14
27140	Idem de Cotanes	107'08
27534	Idem de Toro y Mancomunidad	69'71
27801	Idem de id.	274'43
28007	Idem de id.	203'90
29177	Idem de Cotanes	655'69
30931	Idem de Toro y Mancomunidad	339'80
31935	Idem de Donadillo	134'30
32285	Idem de Manzanal de los Infantes	15'18
32286	Idem de Cotanes	636'95
32291	Idem de Espadañedo	78'95
32829	Idem de Moralina	352'20
32833	Idem de Luermo	469'94
32845	Idem de Monumenta	301'89
33293	Idem de Fariza	232'32
34555	Idem de la Torre	183'68
34841	Idem de Cotanes	651'43
35062	Idem de Toro y Mancomunidad	172'77
35319	Idem de San Agustín	29'29
35503	Idem de Toro y Mancomunidad	40'61
35707	Idem de id. id.	190'67
36295	Idem de Peñausende	14'63
36512	Idem de la Torre	215'94
36793	Idem de Toro y Mancomunidad	26'37
37037	Idem de Cotanes	690'16
38819	Idem de Toro y Mancomunidad	158'13
39043	Idem de Litos	200'66
39450	Idem de Cotanes del Monte	772'06
40122	Idem de Toro y Mancomunidad	39'86
40453	Idem de id. id.	62'15
8699	Idem de Villaveza de Valverde	46'01
8701	Idem de Tábara	444
8703	Idem de Quiruelas y Sitrama	882'57
8708	Idem de Vallesa	3.782'04
8709	Idem del Olmo	819'41
8949	Idem de Villárdiga y San Martín	32'33
8957	Idem de Tábara	520'72
23306	Idem de Villárdiga	30'36
28004	Idem de id.	26'19

30570	Idem de Villárdiga	27'06
34558	Idem de id.	26'18
19329	Idem de Coreses	11'42
21153	Idem de id.	62'96
26509	Idem de id.	7'45
30566	Idem de id.	8'03
33318	Idem de id.	10'03
35715	Idem de id.	10'92
36551	Idem de id.	10'72
41867	Idem de Uña de Aliste	1.594'91
25522	Idem de Rionegro del Puente	113'31
32284	Idem de Dornillas	52'62
10402	Idem de Pías	136'33
10403	Idem de Redelga	320'90
10407	Idem de Murias	513'87
10409	Idem de Junquera de Tera	96'36
10411	Idem de San Pedro de Ceque	680'03
10412	Idem de Toro	17.817'48
10413	Idem de Micereces de Tera	320'77
10416	Idem de Sitrama de Tera	257'90
10417	Idem de Calzadilla de Tera	337'61
10418	Idem de Lobeznos	385'57
10421	Idem de Villaluengo	1.064'55
10422	Idem de Faramontanos de Tábara	479'18
10665	Idem de Otero de Bodas	183'74
10838	Idem de San Miguel de la Ribera	320'90
10843	Idem de Muelas de los Caballeros	574'98
11118	Idem de Viñuela	322'05
11119	Idem de Tapioles	227'75
11120	Idem de Toro	324'62
11121	Idem de San Juanico el Nuevo	1.847'64
11122	Idem de Perilla de Castro	417'64
11124	Idem de Peleas de arriba	1.821'97
11127	Idem de Lubián	125'45
11128	Idem de Hedradas	168'23
11369	Idem de Uña de Quintana	930'23
11371	Idem de Villalobos	91'23
11372	Idem de Quiruelas de Vidriales	1.668'39
11377	Idem de Bercianos de Valverde	758'17
11382	Idem de Cotanes del Monte	804'49
11779	Idem de Quintanilla del Monte	70'57
11786	Idem de Villalcampo	153'97
11788	Idem de Viñuela	1.214'43
11791	Idem de Justel	1.539'70
11846	Idem de Cubo del Vino	298'37
12298	Idem de Villaveza de Valverde	389'56
12300	Idem de Cunquilla de Vidriales	16'45
12305	Idem de Cuelgamures.	393'19
12998	Idem de Sta. María de Valverde	446'45
13002	Idem de Rabanales	176'38
14497	Hospital provincial de Toro	477'94

Zamora 16 de Noviembre de 1903.—El Interventor de Hacienda, León Carrillo de Albornoz.—V.º B.º—El Delegado, Linares Rivas. 1160

Ayuntamientos.

ARCENILLAS

Por haberse trasladado de vecindad el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 40 pesetas pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de diez y seis familias pobres en el suministro de medicinas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las solicitudes debidamente documentadas y acompañadas del título ó copia del mismo legalizada que acredite en forma la aptitud del aspirante; y el contrato dará principio el día 1.º de Enero del próximo año de 1904.

Arcenillas 12 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Agustín Jambrina. R—1124

RABANALES

En la noche del día 5 de los corrientes ha desaparecido del corral del vecino de este pueblo, Félix Martín, una Jata mamoná, de cuatro meses, pelo castaño, bastante delgada, principiando á descubrir el asta.

Lo que se hace público á fin de que las personas que puedan dar razón de dicha res, lo hagan á su referido dueño en esta localidad.

Rabanales 12 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Matías del Río. R—1125

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Don Santiago Aguado Salvador, Alcalde Constitucional de Villalba de la Lampreana.

Hago saber: Que autorizado por el Reglamento vigente de consumos, el Ayuntamiento que presido para arrendar con la facultad de la exclusiva en las ventas de los grupos de carnes, líquidos y sal para el año de 1904, de este distrito municipal, en cumplimiento á lo preceptuado en referido Reglamento se hace presente:

Que la primera subasta de arriendo con la facultad de la exclusiva de los grupos de carnes, líquidos, sal, recargo municipal de los dos primeros y 3 por 100 de las tres que en junto hacen la cantidad de 2.614 pesetas 45 céntimos, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día décimo hábil del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta referida villa.

En el caso de que en la primera subasta no se presenten licitadores, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día décimo hábil de la primera, no contándose el de ésta, en el mismo local y horas que aquella, con la rectificación de precios y bajo el mismo pliego de condiciones.

Si tampoco diese resultado la segunda subasta, se anuncia la tercera y última para el décimo día hábil de la segunda en precitado local y horas, con las variaciones reglamentarias que han de constar en el expediente.

Los licitadores habrán de consignar para tomar parte en referidas subastas en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado, y el remanente prestará fianza en metálico ó raíces de su exclusiva pertenencia inscritos en el Registro de la Propiedad del partido por la cuarta parte de lo que resulte el remate.

Villalba de la Lampreana 14 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Santiago Aguado. R—1163

ALMEIDA DE SAYAGO

Vacante la plaza de Secretario de esta Corporación municipal, por renuncia del que la venía desempeñando, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, se anuncia vacante con objeto de que los que se consideren con derecho á servirla lo soliciten dentro del término de diez días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Los aspirantes á dicha plaza deberán dirigir las solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia dentro del término marcado.

Almeida de Sayago 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Tomás Ledesma. R—1182

ARRABALDE

Próxima la terminación del contrato con el Facultativo titular y á fin de proveer la plaza en propiedad sin interrupción, se anuncia vacante por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y con la dotación anual de 999 pesetas, por la asistencia de cincuenta familias pobres y demás servicios sanitarios que fueren necesarios con arreglo á la ley y disposiciones vigentes.

Los aspirantes, además de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, habrán de llevar cuando menos tres años en el ejercicio de la profesión, y presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el indicado plazo; pues transcurrido no serán admitidas.

Arrabalde 14 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Fuente. R—1177

ALCAÑICES

Habiendo terminado el contrato que este Ayuntamiento tenía para la asistencia Farmacéutica de cien familias pobres de la beneficencia municipal, se anuncia vacante esta plaza, por la que el Ayuntamiento satisface 400 pesetas anuales, teniendo que presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días, desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL los aspirantes en la Secretaría de esta Corporación.

Alcañices 15 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Gago. R—1153

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Octubre de 1903.

Población de hecho según censo 16.291 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Tuberculosis de las meninges	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Otras tuberculosis	»	1	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	2	1	3	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	1	»	»	2	3	5	»
Enfermedades orgánicas del corazón	1	»	»	»	»	»	»	»	2	2	2	»	»	5	2	7	»
Bronquitis aguda	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	3	»	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4	»
Diarrea en menores de dos años	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	5	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	2	7	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	1	1	2	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	4	3	7	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.	12	6	4	3	5	1	»	3	3	6	4	5	»	»	28	24	52
Total por edades	18	7	7	6	6	3	9	9	9	9	»	»	»	»	»	»	»

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
19	23	5	1	48	»	»	»	1	1	

Zamora 2 de Noviembre de 1903.

EL ALCALDE A.,
Joaquín Muñiz.

EL SECRETARIO,
Eugenio Herrero.

VALLESA DE LA GUAREÑA

Hallándose formalizadas y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales de policía urbana y rural que han de regir en este distrito municipal, se anuncian hallarse expuestas al público por término de quince días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes vecinos del mismo y demás vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que vieren convenirles; pues pasado que sea dicho plazo se remitirán al Sr. Gobernador civil para su aprobación.

Vallesa de la Guareña 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Anselmo Lucas.

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Terminado el contrato celebrado con el Médico-Cirujano titular de esta villa, y servida interinamente la plaza de Farmacéutico de la misma, se anuncia la vacante de ambas para su provisión en propiedad por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la asistencia facultativa y suministro de medicamentos á cuarenta familias pobres, con los sueldos anuales de 900 y 80 pesetas respectivamente, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

La duración de los contratos será de cuatro años, dando principio en 1.º de Enero próximo, y los aspirantes que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y Farmacia, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo referido, debiendo el que aspire á la plaza de Médico, llevar por lo menos quince años de ejercicio y fijar su residencia en esta villa, y en cuanto á la de Farmacéutico será preferido el que abra oficina y fije también su residencia en esta localidad.

San Cebrián de Castro 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez. R—1172

MALVA

El día 30 del corriente mes de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta en pública licitación y con privilegio de la exclusiva de las especies de líquidos, carnes y la sal que se consuman en este distrito en el año de 1904, bajo el tipo de 3.492 pesetas 2 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para el caso de que en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda el día 8 de Diciembre á las mismas horas, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, y si en la segunda tampoco hubiera licitadores queda anunciada la tercera y última para el día 16 de indicado mes de Diciembre á las propias horas, sin más variaciones que las que previene el vigente reglamento de consumos.

Malva 17 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Faustino Alvarez. R—1155

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍÑAS

Don Bernardo Huerga y Huerga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas.

Hace saber: Que á los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y hora de nueve á diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta por pujas á la llana para el arriendo á la exclusiva de los derechos de las especies de consumo, comprendidas en los grupos carnes y líquidos y la sal de la tarifa primera del Reglamento vigente de consumos para el año de 1904, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 5.139 pesetas y 56 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro, premio de cobranza y recargo municipal.

Los licitadores habrán de consignar en cualquiera de las formas que previene dicho Reglamento, el importe del 5 por 100 de dicha cantidad ó sean 256'98 pesetas, quedando obligado el rematan-

te á prestar fianza por una cuarta parte del precio del remate.

Si no se verificase el arriendo por falta de licitadores ó proposiciones admisibles, se celebrará la segunda á los ocho días hábiles siguientes, entendiéndose rectificadas los precios de venta con el aumento del 10 por 100 en cada unidad de kilogramo ó litro, y si en esta subasta no se celebra remate, tendrá lugar la tercera á los cinco días siguientes á la misma hora que las anteriores, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, observándose en cada subasta lo dispuesto en los artículos 296, 297 y 298 del citado Reglamento.

San Cristóbal de Entreviñas 19 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Bernardo Huerga. R—1196

VEZDEMARBÁN

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las plazas de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 855 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y para la asistencia de setenta y siete familias pobres.

El contrato será por término de dos años, que darán principio en 1.º de Enero de 1904 y terminará en 31 de Diciembre de 1905, sin perjuicio de que el agraciado disfrute dicha dotación desde el día en que tome posesión.

Los aspirantes á dicha plaza, pondrán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus títulos profesionales ó copias de los mismos, para acreditar que son Licenciados en Medicina y Cirugía.

Vezdemarbán 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Fidel Coca. R—1157

En el día 29 del actual de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales del Ayuntamiento la primera subasta por el sistema de pujas á la llana, el arriendo con la facultad de la exclusiva de las especies que marca la tarifa primera del Reglamento de consumos vigente; excepto los granos para el ejercicio próximo de 1904, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El importe total de las especies arrendables, es de 15.337 pesetas 18 céntimos, incluso los recargos autorizados.

En el caso de que no haya licitadores en la primera subasta, queda anunciada la segunda para el día 7 del próximo mes de Diciembre, y si tampoco en la segunda hubiese licitadores queda anunciada la tercera y última para el día 15 de dicho mes de Diciembre, en expresado local y horas referidas y también con las variaciones reglamentarias que han de constar en el expediente de su razón.

Vezdemarbán 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Fidel Coca.

CORRALES

Don José Gutiérrez Amigo, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que á contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca este anuncio durante los plazos y para los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que á continuación se expresan, formados para regir en el año próximo de 1904, á saber:

- 1.º La matrícula de la contribución industrial.
- 2.º El repartimiento individual de la contribución territorial por rústica y pecuaria.
- 3.º Las listas cobratorias sobre edificios y solares.
- 4.º El padrón de los individuos sujetos al impuesto de caballerías y carruajes de lujo.
- 5.º El pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de puestos públicos; y
- 6.º El pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de derechos de degüello de reses vacunas, lanares y cabrias en el matadero municipal.

Trascurridos los plazos aludidos, no se admitirán reclamaciones.

Corrales 16 de Noviembre de 1903.—José Gutiérrez. R—1161

VILLARDONDIEGO

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este distrito municipal y el padrón de carruajes de lujo para el año natural de 1904, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villardondiego 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Santos Bragado. R—1165

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Ceadea
Uña de Quintana
Villamor de los Escuderos
Valdefinjas
Andavías
Badilla
Revellinos
Santa María de Valverde
Figuera de abajo
Santa Clara de Avedillo
Fontanillas de Castro
Trabazos
Abelón
Bercianos de Vidriales
Alfaráz
Algodre
Moralina

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

GANAME

Don Manuel Vega Pedruelo, Juez municipal del bienio anterior en funciones del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Paniagua Sárdón, de esta vecindad, de cantidad que le adeuda Manuel Ratón de la Iglesia, vecino de Gamones, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una cortina, término de Gamones, al pago de Puente la Iglesia, cabida de ocho áreas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra id. en id. al pago de Ballanjo, plantada de viña, 300 cepas, en docientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en el día catorce de Diciembre próximo á las once de su mañana en la plaza pública de este pueblo de Gáname.

El que quiera tomar parte en la subasta, habrá de consignar antes ante el Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y serán de cuenta del rematante proveerse de títulos, por carecer de ellos el ejecutado.

Gáname diecisiete de Noviembre de 1903.—El Juez accidental, Manuel Vega.—P. S. M., Lorenzo Garrote.